

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 34-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 15 de Mayo del 2023

VISTO:

El Proveído N° 856-2023/GG, de fecha 09 de Mayo del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **el Informe legal N° 065-2023-SBCH/OAJ**, de fecha 03 de Mayo del 2023, remitido por la Oficina de Asesoría Legal, **el Informe N° 094-2023-GI-SBCH**, de fecha 20 de Abril del 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería, **la Carta N° 23-2023-GI-SBCH**, de fecha 21 de Febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Ingeniería y **el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/SOO**, de fecha 03 de Febrero del 2023, emitido por el Órgano Institucional Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los



servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



CUARTA.- Que, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH “Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, estipula que “...la penalidad por mora en la ejecución de la prestación será hasta por un monto máximo de 10% del monto del contrato vigente...” y “...en caso haya acumulado el monto máximo se podrá resolver el contrato...”.



QUINTO.- Que, en conformidad con la Actualización de la directiva N° 01-2021-ULCPSI/SBCH “Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo, estipula que “... cuando la resolución de contrato se deba a la acumulación de penalidades, bastará con comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”.



SEXTO.- Que, en virtud del contrato de ejecución de obra – Proceso de Contratación para el Concurso Público N° 004-2022, celebrado entre la empresa VM Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada- VM Ingenieros SAC y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se estipula en su Cláusula Décimo Sexta “ Las penalidades”, considerando que “adicionalmente a la pena por mora se puede estipular, (...) 10. Calidad de ejecución de Obra “.



SETIMO.- Que, según el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0512-SOO, sobre “Ejecución de la obra: Construcción del centro de atención residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (02) velatorios Virgen del Carmen – I Etapa”, mediante el cual se concluye que la ejecución de obra “Construcción del Centro de Atención Residencial Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos velatorios Virgen el Carmen – I Etapa”, al cierre de valorización n° 2, se ha advertido 4 situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso,

el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales han sido detalladas en el informe.



OCTAVO. Que, mediante la Carta N° 023-2023-GI-SBCH, de fecha 21 de Febrero del 2023, emitida por el Ing. Gustavo Chicoma Rojas – Gerente de Ingeniería de la SBCH, se solicita a la sra. Carmen Evelyn Falla Chirinos – Representante común de consorcio Supervisor Ronco, en el plazo de dos días hábiles, el descargo ante la aplicación de posibles penalidades según el contrato de ejecución y supervisión de obra.



NOVENO. Que, mediante el Informe N° 94-2023-GI-SBCH, de fecha 20 de Abril del 2023, emitido por ING. Miguel Alejandro Cáceres Núñez – Gerente de Ingeniería de la SBCH, estipula la ratificación del Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0512-SOO y la falta de respuesta oportuna del Consorcio Ronco, el cual tenía contrato vigente a la fecha de la notificación, por lo que solicita se emita el acto resolutorio para ejecutar dicha penalidad en la valorización N° 06.



DECIMO. Que, mediante el Informe Legal N° 065-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de Mayo del 2023, emitido por el ABG. Carlos A. Gonzales Núñez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se declara procedente la aplicación de la penalidad a la empresa ejecutora VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, por un monto equivalente a s/. 22,558.03 (veintidós mil quinientos cincuenta y ocho con 03/100 soles), en virtud del Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0512-SOO, la omisión de respuesta a la Carta N° 023-2023-GI-SBCH, de fecha 21 de febrero del 2023 y demás normativa vigente.



UNDECIMO. Que, mediante el proveído N° 856-2023-GG-SBCH, de fecha 09 de Mayo del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se solicita proyectar el acto resolutorio correspondiente.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ejecución de la penalidad a la empresa ejecutora VM Ingenieros Contratistas Generales SAC, por un monto equivalente a s/. 22,558.03 (veintidós mil quinientos cincuenta y ocho con 03/100 soles), en virtud del Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0512-SOO y conforme ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Oficina General de Administración, y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como a la empresa ejecutora VM Ingenieros Contratistas Generales SAC.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Challope Córdova
GERENTE GENERAL

Acerca de



n.challoque@sbc.h.gob.pe

Centro sesión



Configuración

Calendario

Contactos

Correo

- Enviar
- Responder
- Reenviar
- Eliminar
- Mover
- Imprimir
- Archivar
- Marcar
- Más

- Entrada
- Corredores
- Enviados
- SPAM
- Papelera
- Archivos

Resolución de Gerencia General N° 34-2023

De: n.challoque@sbc.h.gob.pe
 Destinatario: informes@vningeneros.com.pe
 Fecha: Hoy 11:00

Me es grato saludarle, y a la vez indicarle que a través del presente medio se le notifica la Resolución N° 34-2023-SBC-1GE.
 Atentamente,
 Milton Emilio Challoque Córdova.

Mensaje 1 de 32

Por Resolución N 34... (0.1.2 MB) ▾

Resolución N 34-2...pdf

MODELO ACTA S...docx

Verificar fondo

